



Universidad Nacional de La Plata

Anexo I



Ministerio Público Fiscal
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca
entre la Universidad Nacional de La Plata y el
Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Entre la Universidad Nacional de La Plata (en adelante la UNIVERSIDAD), representada en este acto por el Dr. Fernando Alfredo Tauber, en su condición de Presidente, con domicilio en Av. 7 n° 776, ciudad de La Plata y el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante el MPF), representado en este acto por el Fiscal General, Dr. Germán C. Garavano, con domicilio en la calle Combate de los Pozos n° 155, 8° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se acuerda en celebrar el presente Convenio de Asistencia y Cooperación Recíproca:

Artículo 1: Es objeto del convenio la prestación recíproca de Asistencia Técnica y Cooperación Académica entre la UNIVERSIDAD y el MPF en aquellas actividades que las partes consideren de interés común.

Artículo 2: Resultan de interés común las siguientes acciones:

- a. Promoción y desarrollo de actividades conjuntas vinculadas con la vigencia de los derechos humanos en el ámbito de la administración de justicia, a la eficacia y eficiencia del sistema de justicia, e intercambio de información en las áreas de interés común de ambas instituciones.
- b. Intercambio de información técnica, incluyendo material bibliográfico, estudios y estadísticas sobre temas que sean de interés mutuo de las partes.
- c. Colaborar con todo tipo de mecanismo institucional que pueda promover al mejor acceso a la justicia.
- d. Promoción y desarrollo de instancias de colaboración para la resolución de temáticas relacionadas con ambas instituciones.
- e. Respaldo técnico para el diseño e implementación de normas y planes de acción para el fortalecimiento institucional de las partes.
- f. Auspicio conjunto de conferencias, seminarios y cursos de capacitación que faciliten oportunidades de discusión e intercambio de experiencias sobre temas afines.

Artículo 3: Las partes se comprometen a la efectiva y adecuada ejecución del presente convenio durante todas sus etapas, las cuales serán producto de la coordinación y prestación

recíproca de colaboración entre la UNIVERSIDAD y el MPF durante el desarrollo de las actividades y en el cumplimiento de las acciones definidas por ellas.

Artículo 4: A los efectos de programar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio, las partes, en cada proyecto o actividad acordarán la creación de una Unidad de Coordinación integrada por representantes de ambas entidades.

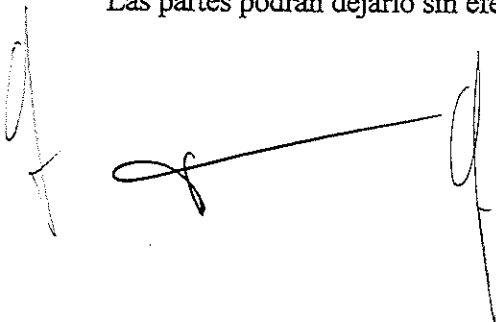
Artículo 5: Las tareas a que dará lugar el presente convenio deberán ser instrumentadas en Acuerdos Específicos en los que se determinarán los detalles de su ejecución, los recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como las responsabilidades específicas que le corresponderán a cada una de las partes intervinientes. El control de gestión por parte de la UNIVERSIDAD estará a cargo del Instituto de Derechos Humanos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNIVERSIDAD y por parte del MPF estará a cargo del área específica que corresponda según la temática objeto del convenio específico.

Artículo 6: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras.

Artículo 7: Las partes intercambiarán entre sí, cuando cualquiera lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente.

Los resultados parciales o definitivos que se logren, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, por las partes, conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente convenio y de aquel programa. Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento u otra protección bajo los sistemas de propiedad intelectual y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.

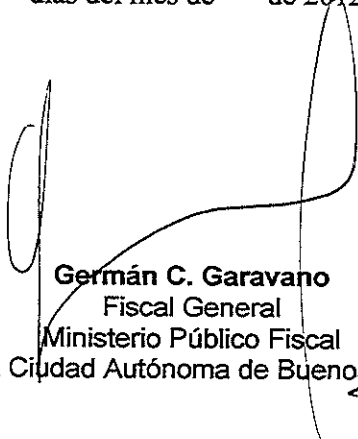
Artículo 8: El presente convenio tendrá una duración de 2 (dos) años y entrará en vigencia a los 3 días de firmado por las partes. Su renovación será automática, salvo que alguna de las partes lo dejara sin efecto por notificación fehaciente, por escrito o vía correo electrónico. El presente convenio no limitará la capacidad de ambas partes de celebrar acuerdos con otras. Las partes podrán dejarlo sin efecto, sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra



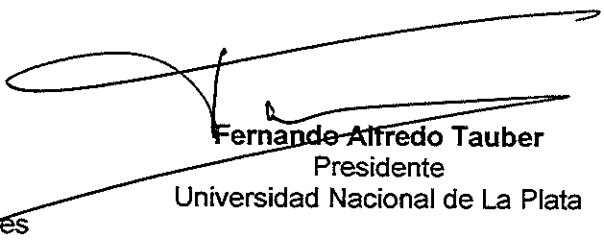
parte efectuado con una antelación de por lo menos 30 (treinta) días. Las actividades en ejecución no serán afectadas por la rescisión del presente.

Artículo 9: Ante un eventual desacuerdo entre las partes, se resolverá amigablemente en atención al carácter de cooperación que anima el presente convenio. De no resolverse de ese modo se someterá la cuestión a arbitraje.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, a los días del mes de de 2012.



Germán C. Garavano
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Fernando Alfredo Tauber
Presidente
Universidad Nacional de La Plata



Universidad Nacional de La Plata

Anexo II



Ministerio Público Fiscal
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ACUERDO SUPLEMENTARIO Nº 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Entre el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (MPF)**, representado en este acto por el Dr. Germán C. Garavano, Fiscal General de la Ciudad de Buenos Aires, con domicilio en la calle Combate de los Pozos 155, 8º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y la **Universidad Nacional de La Plata**, a través de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, con el consentimiento de su Sr. Decano, representada en este acto por el Dr. Fernando Alfredo Tauber, en su condición de Presidente, con domicilio en Av. 7 nº 776, ciudad de La Plata, por la otra, y en el marco del Convenio de Cooperación y asistencia recíproca entre el Ministerio Público Fiscal de la CABA y la Universidad Nacional de La Plata, acuerdan lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO: OBJETO

El objeto del presente Acuerdo consiste en la elaboración de la primera etapa del Manual sobre Debido Proceso Legal para Fiscales previsto en el Anexo I de la Resolución FG nº 379/11, el cual constituirá una nueva herramienta de trabajo para los operadores del Ministerio Público Fiscal en materia de Debido Proceso Legal, contribuyendo de ese modo al respeto de las garantías fundamentales y reducción de los vicios en el proceso.

Para ello, se considerará la identificación de los principales y más actuales estándares internacionales en la materia provenientes de la labor asumida por los órganos encargados de la promoción y respeto de los tratados internacionales de derechos humanos, tanto en el orden Interamericano (SIA) como Universal (ONU).

ARTICULO SEGUNDO: METODOLOGIA

La metodología de trabajo consistirá en:

- 1).- Determinar el cronograma de trabajo, con el detalle del temario y el esquema de redacción.
- 2).- Investigar y sistematizar la jurisprudencia relativa a temas específicos del Debido Proceso Legal.
- 3).- Presentar los informes periódicos sobre los avances de la investigación.
- 4).- Realizar reuniones periódicas a los fines de controlar los avances de los trabajos realizados.
- 5).- Editar y publicar el Manual, objeto del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: UNIDAD DE EJECUCIÓN

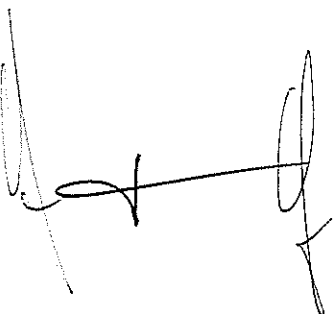
Se establece que la unidad ejecutora del presente Acuerdo será por parte del MPF la Oficina de Acceso a Justicia, dependiente de la Secretaria General de Acceso a Justicia y Derechos Humanos, a través del Programa de Cooperación y Asistencia con la Sociedad Civil, mientras que por la UNLP, lo será el Instituto de Derechos Humanos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

ARTICULO CUARTO: OBLIGACIONES DE LA UNLP

La UNLP realizará una investigación y sistematización de la jurisprudencia relativa a temas específicos del debido proceso legal en los Sistemas Interamericano y Universal de supervisión de cumplimiento de los tratados internacionales respectivos, la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Los temas específicos a trabajar serán coordinados de común acuerdo entre el MPF y la UNLP. El equipo de la UNLP identificará los estándares aplicados por cada uno de los sistemas en los temas específicos e identificará casos "testigo" que puedan citarse a fin de utilizarse como herramientas que grafiquen la aplicación que los órganos internacionales han hecho de cada uno de esos estándares previamente identificados, luego de lo cual realizarán una conclusión general respecto de cada uno de los temas considerados.

El equipo de la UNLP entregará los resultados de su trabajo en informes periódicos, reenviando la investigación completa y la ficha técnica completa de cada tema. Las partes acordarán el formato de la ficha modelo para el desarrollo del proyecto.

ARTÍCULO QUINTO: OBLIGACIONES DEL MPF

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and strokes, located at the bottom left of the page.



El MPF facilitará todos los medios para que la UNLP tenga un total acceso a la información necesaria para realizar lo referente al objeto del presente Acuerdo. Asimismo, como coordinador de la obra, pondrá a su disposición el plan de trabajo con el detalle de la distribución temática pertinente y el esquema de redacción.

El MPF se hará cargo del costo de las actividades descriptas en este Acuerdo las cuales han sido calculadas, en la suma de pesos argentinos setenta y cinco mil (\$ 75.000). El MPF conforme dicho cálculo de costos y gastos se compromete a transferir la mencionada suma a la UNLP.

El MPF tendrá a su cargo el esquema de redacción, la coordinación y edición del Manual, a través del Programa de Cooperación y Asistencia con la Sociedad Civil de la Oficina de Acceso a Justicia.

El MPF se compromete a publicar el Manual de Debido Proceso Legal para Fiscales.

ARTICULO SEXTO: PLAZOS

Las entregas periódicas del trabajo se realizarán de la manera que se detalla a continuación:

Primera entrega, del 15 al 30 de agosto de 2012;

Segunda entrega, del 1 al 15 de septiembre de 2012;

Tercera entrega, del 15 al 30 de diciembre de 2012 y

Cuarta entrega final del 15 al 28 de febrero de 2013.

ARTICULO SEPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL

En atención a la naturaleza del presente acuerdo suplementario y en consecuencia del objeto del mismo, no será de aplicación el artículo séptimo que se desprende del Convenio Marco de Cooperación que fuera suscripto por ambas partes.

El resultado de la investigación y el producto final entregado por la UNLP será de propiedad exclusiva del MPF.

El MPF se reserva la facultad de editar, modificar, o actualizar el contenido del Manual, incluyendo el producto de la investigación y el trabajo de la facultad, conforme lo considere necesario dado el fin para

el cual ha sido elaborado. De producirse cambios sustanciales en la investigación realizada por la UNLP se lo hará saber a ésta a fin de lograr su conformidad.

ARTICULO OCTAVO: TRANSFERENCIA

El MPF se compromete a transferir la suma de setenta y cinco mil pesos argentinos (\$ 75.000) a la UNLP, al Banco de la Nación Argentina, sucursal de La Plata (030), numero de cuenta 0016190506, CBU nro. 0110030320000161905062, Cuit: 30-54666670-7, cuenta a nombre de la Universidad Nacional de La Plata, la cual se hará efectiva de la siguiente manera:

- 1) El 60% de la suma total una vez suscripto el presente convenio.
- 2) El 20% de la suma total una vez finalizada la segunda entrega de conformidad con lo establecido en el artículo sexto del presente Acuerdo.
- 3) El 20% de la suma total una vez finalizada la cuarta entrega de conformidad con lo establecido en el artículo sexto del presente Acuerdo.

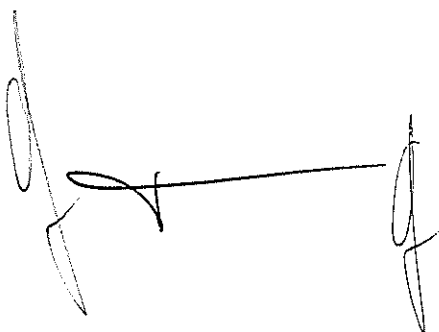
Al finalizar cada una de las etapas los responsables de ambas instituciones certificarán el avance de las actividades correspondientes - las que podrán ser prorrogadas de común acuerdo y solo ante un eventual caso excepcional - a los efectos de proceder con las transferencias mencionadas anteriormente. Si de allí se determinase la falta de cumplimiento con el cronograma previamente establecido se procederá al reembolso de lo que hubiese sido transferido.

ARTICULO NOVENO: DIFUSIÓN

Las partes se comprometen a difundir ampliamente el desarrollo del trabajo que se vaya realizando a los fines de dar cumplimiento al objeto del presente acuerdo en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTICULO DECIMO: DURACION Y CONTROVERSIAS

El presente Acuerdo tendrá una duración de un (1) año y entrará en vigencia a los 3 días de firmado por las partes. En caso de eventuales controversias sobre la aplicación o interpretación del presente acuerdo se extremarán los esfuerzos para solucionar en forma consensuada las posibles diferencias que se planteen.

A handwritten signature in black ink, consisting of a long horizontal stroke with a loop on the left and a vertical stroke on the right.



Universidad Nacional de La Plata



Ministerio Público Fiscal
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, a los días del mes de de 2012. s/c "agosto" vale.

Por: Universidad Nacional de La Plata, La Plata,
Provincia de Buenos Aires.

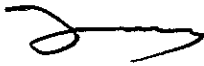


Dr. Fernando Alfredo Tauber
Presidente

Por: Ministerio Público Fiscal de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires.



Dr. Germán C. Garavano
Fiscal General de la Ciudad de Buenos Aires



Dr. Hernán Gómez
Decano

